

**FONDO DE EMPLEADOS DE CASA BRITÁNICA Y DEMÁS EMPRESAS
PATROCINADORAS. – FECAPYD –**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO Actualizado
según Acta No 052 DE 2024**

**Por medio del cual se expide y aprueba el
reglamento de crédito de FECAPYD.**

La Junta Directiva de **FECAPYD**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 73 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que **FECAPYD** en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **FECAPYD**, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.

**ACUERDO:
CAPITULO I
POLITICAS DE CREDITO**

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y **FECAPYD**, con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de **FECAPYD** y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º Independiente de las excepciones que contemple FECAPYD, no considerará como excepción, la falta de capacidad de pago del solicitante y/o sus deudores solidarios.

ARTICULO 4º En la hoja de estudio de crédito, se dejará constancia de las condiciones mínimas de la operación de crédito tales como: monto, plazo, línea, tasa, garantía, ente aprobador.

ARTICULO 5º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil.
- ✓ Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con **FECAPYD**.
- ✓ Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- ✓ El cupo de crédito será bajo las siguientes condiciones: hasta dos (2) años, dos (2) veces los aportes sociales y ahorro permanentes y más de dos (2) años, cuatro (4) veces los aportes sociales y ahorro permanentes y acreditar capacidad de pago, mediante la presentación de los dos (2) últimos desprendibles de pago y si el salario es variable adjuntar el certificado laboral actualizado. El máximo descuento por nómina será del 50% del salario, incluido los descuentos de ley (Salud, pensiones), FECAPYD pactará con el asociado la forma de amortización, tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el subsidio familiar.
- ✓ El empleado que está ingresando a la empresa, se puede afiliarse inmediatamente a FECAPYD, podrá acceder a créditos después de dos (2) meses continuos de vinculación con la empresa patronal, a éstos se les asignará un cupo del 25% de un SMMLV, sin relación con los aportes sociales y ahorros permanentes, excepto si en el momento de tramitar el crédito el asociado en su estado de cuenta ya tiene el 50% o un porcentaje superior al cupo aprobado (25% de 1 SMMLV) en el aporte social y ahorro permanente, siendo así, el crédito deberá tramitarlo con relación al aporte social y ahorro permanente. Se deja claro que aplica el Fondo de protección de cartera para el valor total del crédito. No estará permitido combinar el crédito de nuevo asociado con un crédito con relación al aporte social y ahorro permanente.
- ✓ El asociado podrá pactar con **FECAPYD** el pago quincenal de la cuota del crédito y de forma anticipada cuotas semestrales con las primas de junio y diciembre. Y si aplica, adicionalmente con las cesantías.
- ✓ Autorizar el descuento de las cuotas por nómina mediante libranza, y ante el retiro de sus cesantías.
- ✓ Anexar la documentación necesaria.
- ✓ Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo, la cual dependerá del monto solicitado
- ✓ Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales solicitadas por el comité de créditos o las directivas de **FECAPYD**.

- ✓ No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por **FECAPYD**.
- ✓ En ningún caso el asociado deberá adquirir compromiso que vinculen directa o indirectamente a **FECAPYD** antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- ✓ Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, de acuerdo con las indicaciones estatutarias sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
- ✓ No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
- ✓ Toda concesión de crédito estará supeditada a la capacidad económica de **FECAPYD**, por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
- ✓ El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
- ✓ Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad doméstica tienen prelación para ser estudiados.

ARTICULO 6º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS- Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la Ley y el Estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. La destinación de todos los créditos se hará con fines lícitos.
7. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con **FECAPYD** de acuerdo con el presente reglamento.
8. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de **FECAPYD** el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta bancaria de **FECAPYD**, en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones.
La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de **FECAPYD** y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
9. Las demás que surgen del presente reglamento.

PARAGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que

originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (más no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de **FECAPYD**. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados a la tasa de interés de la línea libre inversión.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

ARTICULO 7º. DERECHOS- Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZACION DE DESCUENTO: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y en caso de retiro de la Empresa, de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos, los valores que le adeude a **FECAPYD**.

ARTÍCULO 9º: COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con **FECAPYD**, con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito. Ante solicitud del asociado, previa al compromiso, se podrá evaluar por el Comité de Créditos o Junta Directiva dicho pago.

ARTICULO 10º. RECURSOS PARA EL CREDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de **FECAPYD** los siguientes:

A. APORTES SOCIALES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados.

B. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se

destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados.

C. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario o financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades solidarias o financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocará entre estos, incrementando los intereses del crédito a la tasa que la Junta Directiva considere, sin que dicho interés supere la máxima tasa de interés legal permitida, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

D. RECURSOS DE LAS EMPRESAS PATROCINADORAS: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con las empresas que generan el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación.

ARTICULO 11º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, la Junta Directiva definirá en que invertir de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 12º: PRELACION DE CREDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con calamidad domésticas, educación, salud, vivienda y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

ARTÍCULO 13º. LA TASA DE INTERES: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 14º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento, así como convenios con entidades afianzadoras.

PARAGRAFO: El valor de estos seguros y demás gastos derivados en el crédito como comisiones bancarias, costos de papelería y otros no especificados en este reglamento, serán asumidos en su totalidad por el deudor principal y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito.

Así mismo los beneficiarios serán **FECAPYD** en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante, si la hay.

ARTÍCULO 15°. CRITERIOS MINIMOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

ANÁLISIS- SCORING DE CRÉDITO: El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor, es por esto que el Fondo de Empleados realizará la segmentación de su cartera de acuerdo a la actividad económica principal de sus asociados; para cada uno de los perfiles o segmentos considerados se establecieron variables cualitativas (antigüedad como asociado, edad, tipo de contrato) y variables cuantitativas (calificación de comportamiento de pago, castigos, reestructuraciones, solvencia, nivel de endeudamiento) las cuales conforman el modelo de score de estudio de crédito, este modelo brindará una calificación de riesgo de cada asociado que esté solicitando un crédito en la entidad. Adicionalmente el modelo de score complementa los criterios mínimos que deben ser evaluados para cada asociado deudor y su respectivo codeudor cuando aplique esta figura, los cuales son:

- ✓ **Capacidad de pago:** Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones financieras existentes con entidades financieras externas y las obligaciones financieras con **FECAPYD**, así como ingresos y egresos del deudor. Los descuentos por nómina no pueden superar el 50% del salario.
- ✓ **Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina **(el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos más los de ley)**.
- ✓ **Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.
- ✓ **Información de las centrales de riesgo:** **FECAPYD** analizará la información suministrada en las centrales de riesgo, mediante consulta en las mismas de aquellas solicitudes de crédito que sumadas a los saldos de créditos en curso superen en más de un (1) SMMLV la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanente.
En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Reestructuraciones

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

ARTÍCULO 16º: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO.

La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos del Fondo de Empleados en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- En caso de que un asociado realice la novación de un crédito (destinado a unificar las obligaciones activas en el Fondo de Empleados, así mismo, liberar el flujo de caja de nuestros asociados) se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones tales como:
Plazos y tiempo
De 24 quincenas debe de haber pagado el 20% para solicitar nuevamente crédito
De 24.1 quincenas a 96 quincenas debe de haber pagado el 15% para solicitar nuevamente crédito

- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la entidad.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

Frente a los aspectos antes mencionados, el Fondo debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos del Fondo de Empleados tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

PARAGRAFO: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo con el tipo de crédito y a las garantías propuestas.

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 17º AHORROS EXTRAORDINARIOS: Se podrán realizar cuotas EXTRAORDINARIAS que incrementen el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes, para lo que debe realizar la consignación directamente, cumpliendo con la reglamentación del Sarlaft

ARTÍCULO 18º: FONDO PROTECCIÓN DE CARTERA: Aplicará de la siguiente manera:

- Cuando el asociado no tenga carteras activas y el valor del crédito en trámite supere la suma del aporte social y ahorro permanente, del asociado, se respaldará con el Fondo de protección de cartera, en la tasa determinada por la Junta Directiva, sobre el saldo que queda desprotegido (valor del crédito en trámite menos el saldo del aporte social y ahorro permanente)
- Cuando el asociado tenga carteras activas y el saldo del aporte social y ahorro permanente cubre parcialmente el monto total de las obligaciones, se respaldará el crédito con el Fondo de protección de cartera, en la tasa determinada por la Junta Directiva, sobre el 100% del valor del crédito en trámite.
- Cuando el asociado tiene carteras activas y el saldo del aporte social y ahorro permanente cubre en su totalidad el saldo adeudado e inclusive cuenta con un cubrimiento mayor (valor del aporte social y ahorro permanente superior a saldos de cartera), se tendrá en cuenta el

saldo a favor, como parte de cubrimiento del valor del crédito en trámite, este valor se respaldará con el Fondo de protección de cartera, en la tasa determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19º: PROHIBICION: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

ARTICULO 20º. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO:
Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar debidamente el formulario de solicitud de crédito.
2. Anexar o hacer llegar a **FECAPYD** los documentos pertinentes: pagaré, facturas, cotizaciones, recibos, etc. con sus respectivas firmas.
3. **FECAPYD** realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Se dejará evidencia de los datos pertinentes en el análisis y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares. Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado en el presente reglamento.
4. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de recepción y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica, situación que debe ser comprobadas ante la Gerencia de **FECAPYD**.

ARTICULO 21º. TRAMITE DE CREDITOS JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y/O GERENTE Y/O COMITÉ DE CRÉDITOS:

Los miembros del Comité de Crédito tramitarán sus solicitudes de préstamo ante la Junta Directiva, excepto el de calamidad doméstica que los aprobará el Comité de Crédito, en la votación de aprobación no podrá participar el integrante solicitante, en todo caso, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.

Las solicitudes de Crédito del Gerente, empleados de FECAPYD, de los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social cualquiera sea su cuantía, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, en la votación de aprobación no podrá participar el integrante solicitante, en todo caso, se aplicará lo establecido en el presente reglamento. Los miembros de la Junta Directiva serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTICULO 22º: Cuando un asociado ha variado el destino del crédito, desmejorando la garantía

otorgada sin previa autorización o ante el retiro forzoso de FECAPYD por pérdida de la calidad de trabajador, los cargos de saldos serán descontados en primer lugar de las prestaciones sociales del asociado retirado de la empresa, si después de esto aún persiste saldo a cargo del ex asociado, se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades, de resultar saldo a favor del ex asociado se procederá a su devolución. Para los retiros voluntarios sin pérdida de la relación laboral se procederá al cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades

ARTÍCULO 23º: ADULTERACION DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito u otro derecho ante **FECAPYD**, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 24º: NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL: Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda contra los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de **FECAPYD**.

ARTÍCULO 25º: EXTRACTOS: FECAPYD no está obligado a enviar periódicamente a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Sin embargo, cuando el asociado requiera un extracto podrá solicitarlo ante la gerencia.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD DE APROBACION

ARTÍCULO 26º: FACULTAD DE APROBACION DEL CREDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

A. LA GERENCIA: El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por una cuantía máxima de diez (10) SMMLV. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

B. EL COMITÉ DE CREDITO: Estudiará y aprobará los créditos superiores a la autonomía de la Gerencia, hasta una cuantía máxima de quince (15) SMMLV. También será responsable de aprobar las reestructuraciones teniendo en cuenta el concepto del responsable de cobranza.

C. LA JUNTA DIRECTIVA: Estudiará y aprobará los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, el Comité de Control Social, Comité de Créditos, la gerencia y empleados del Fondo de Empleados y los créditos mayores a quince (15) SMMLV estos no podrán obtener créditos en

condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento, excepto si se lleva a consideración y análisis de la Junta Directiva. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD: Tanto el Gerente como el Comité de Crédito y la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

ARTICULO 27º: EL COMITÉ DE CREDITO. Está conformado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente designado por la Junta Directiva, de estos, al menos uno será integrante de la Junta Directiva, para un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente. Será convocado por el gerente. Sus responsabilidades serán los siguientes:

- ✓ Harán quórum para tomar decisiones validas la presencia de dos (2) integrantes del comité
- ✓ El Comité de Crédito se reunirá dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- ✓ El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria, cada vez que sea necesario por convocatoria de la Gerencia. La reunión puede ser presencial o virtual.
- ✓ De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por todos sus miembros.
- ✓ El Comité de Crédito decidirá todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los asociados de conformidad con el presente reglamento y las demás normas existentes.
- ✓ Una vez aprobado el Crédito, si el asociado necesita hacer cambios en el plan de pagos, hará dicha solicitud por escrito o por los medios de comunicación establecidos por **FECAPYD**.
- ✓ Se aceptarán Créditos por la misma línea o diferentes líneas para cada asociado, siempre y cuando cumpla los parámetros de cupo y capacidad de pago, excepto las de carácter urgente o de origen calamitoso.

ARTICULO 28º. CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO. Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

- ✓ El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por **FECAPYD**.
- ✓ Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena siguiente al recibo del préstamo, siempre y cuando estén dentro de las fechas de corte de los reportes a Gestión Humana.
- ✓ Los documentos que se adjunten para solicitudes de crédito que así lo exijan, no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días de la fecha de solicitud de crédito.
- ✓ Todo crédito desembolsado por **FECAPYD** debe tener como prerequisite, un pagaré firmado, junto con su carta de instrucciones para el diligenciamiento por parte de **FECAPYD**.

ARTÍCULO 29º: DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio

de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario y los costos que se generen serán asumidos por el asociado beneficiario.

PARAGRAFO 1º: Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia, este plazo no puede ser superior a 15 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso. Para ello, el Gerente elaborará un memorando interno informando la situación.

CAPITULO IV

GARANTIAS

ARTÍCULO 30º: GARANTIAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. **Ahorros y Aportes Sociales:** Los aportes sociales y los ahorros por todo concepto que tenga el asociado en **FECAPYD** se constituyen en la primera garantía por las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados.
2. **Garantía personal:** Todo crédito aprobado estará garantizado mediante un Pagaré en blanco y su carta de instrucciones, el cual deberá ser firmado por el asociado deudor, previo al desembolso del crédito
3. **Codeudor:** Este debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Preferiblemente asociado a FECAPYD y éste solo puede ser codeudor de un solo crédito, cumpliendo con la capacidad de endeudamiento con la cuota del nuevo crédito.
 - ✓ No asociado a FECAPYD:
 - a) Vinculado con una empresa legalmente constituida y tener como mínimo un año de antigüedad de laborar en ella.
 - b) Independientes con una antigüedad mínima de un año, debe demostrar buenos ingresos y patrimonio, debidamente firmado por contador.
4. **Prendaria:** Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Comité de Crédito.
5. **Hipotecaria:** En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada.

PARAGRAFO 1. Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

PARAGRAFO 2. Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y

analizar la información referente al inmueble, al deudor principal y a la garantía. Esta información se analizará con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor principal, de tal manera que pueda concluirse que el crédito podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

PARAGRAFO 3. Para el otorgamiento de créditos garantizados con garantía mobiliaria, **FECAPYD** deberá obtener la información necesaria para determinar la idoneidad de la misma y en todo caso, el desembolso del dinero se realizará previa presentación del registro de la misma en el registro de garantías mobiliarias por parte del asociado, quien asume el costo del mismo.

ARTÍCULO 31º: SUSTITUCION DE GARANTIAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de **FECAPYD**.

ARTÍCULO 32º: DEBILITAMIENTO DE GARANTIAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo de Empleados y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.

ARTÍCULO 33º: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuados por terceros y facturado al Fondo de Empleados, así como los de constitución y cancelación de garantías y los de seguros, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de transferencia.

ARTÍCULO 34º: SANCION POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado al Fondo de Empleados como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que el Fondo de Empleados adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

CAPITULO V

LINEAS DE CREDITO Y PLAZOS

ARTÍCULO 35º: LINEAS DE CREDITO Y PLAZOS: El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en la modalidad de consumo, en las siguientes líneas:

1. Educación:
 - Corto Plazo
 - Largo Plazo
2. Compra Cartera

3. Libre Inversión.
4. Calamidad
5. Salud
6. Promociones FECAPYD
7. Crédito Reforma de Vivienda.
8. Credi-prima
9. Crédito de movilidad
10. Compra de vivienda nueva o usada o remodelación con garantía hipotecaria
11. Servicios empresariales.
12. Crédito Rotativo "ROTAYA"
13. Credimpuestos

Plazos: El plazo máximo será de 48 meses, excepto compra vivienda, dependiendo de la antigüedad, así:

- Hasta 24 meses, cumplido periodo de prueba y menos de 1 año continuo en la empresa.
- 24,1 hasta 36 meses, más de 1 año de vinculación continuo con la empresa y menor a dos años.
- 36,1 hasta 48 meses, más de 2 años de vinculación continuos con la empresa.

ARTICULO 36°. EDUCACIÓN: Esta modalidad será para asociados y los beneficiarios relacionados y permitidos en el formato de vinculación del asociado a **FECAPYD**, que deseen adelantar estudios, o ampliar sus conocimientos en áreas que estén aprobadas por la Ley Colombiana.

El asociado puede acceder a esta modalidad de crédito para estudios formales o informales a corto plazo, entre estos técnicas, tecnologías, diplomados, seminarios, matrículas y pensiones en colegios. Así mismo el asociado puede acceder a este tipo de crédito para estudios formales como pregrados, posgrados y maestrías.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5º CONDICIONES GENERALES	Educación CP	0,6%	7,2%	7,44%
	Educación LP	1,1%	13,2%	14,03%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Presentar orden de matrícula o comprobante de pago.
- El desembolso será realizado directamente al asociado, él se encargará de cancelar a la institución, deberá presentar soportes de la gestión realizada.

Este crédito será desembolsado siempre y cuando los recibos de matrícula no tengan fecha posterior a un mes de su pago, si éste ya fue cancelado con recursos propios del asociado.

ARTICULO 37°. COMPRA DE CARTERA: Busca unificar obligaciones del sector financiero, cooperativo, real y telecomunicaciones que estén al día y reportadas en las centrales de riesgo con el fin de mejorar el flujo de caja.

CUPO MAXIMO	LÍNEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Compra de cartera	1,0%	12%	12,68%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Ultimo extracto o certificado con las condiciones generales de la obligación
- Los demás que se soliciten, según análisis

ARTICULO 38°. LIBRE INVERSIÓN: El asociado puede utilizarlo para cubrir cualquier fin deseado, sin tener que presentar soportes.

CUPO MAXIMO	LÍNEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Libre Inversión	1,5%	18%	19,56%

ARTICULO 39°. CREDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA: Está destinado a satisfacer las necesidades originadas en hechos súbitos o imprevistos ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, tales como incendios, inundaciones, accidentes, enfermedades graves o muerte o cualquier otra circunstancia que afecte gravemente el patrimonio y ponga en peligro la estabilidad económica del hogar del asociado como del cónyuge o compañero(a), familiares hasta de primer grado de consanguinidad (padres, hijos), sin perjuicio de que el asociado tenga vigente otros créditos y otros que en primera instancia se apruebe a juicio de los miembros del Comité.

No se tendrá en cuenta la relación de aportes sociales y permanentes en el crédito de calamidad, en el primer año como asociado, prestándole como máximo los aportes sociales y permanentes, que tenga libres el asociado y/o más 50% de su salario mensual, con un tope máximo de 3 SMMLV.

CUPO MAXIMO	LÍNEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES	Calamidad	0,6%	7,2%	7,44%

GENERALES				
------------------	--	--	--	--

ANEXOS: Anexar los documentos suficientes que acrediten la calamidad, el órgano que aprueba la solicitud podrá solicitar otras certificaciones.

ARTICULO 40°. SALUD: Servicios de salud no cubiertos por el P.O.S., Copagos, compra de medicamentos, exámenes clínicos y de laboratorio, gastos por enfermedad y/o hospitalización.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Salud	0,8%	9,6%	10,03%

ARTICULO 41°. PROMOCIONES FONDO: FECAPYD desarrolla contratos y convenios comerciales con otras instituciones para brindar beneficios y descuentos especiales en diferentes tipos de productos y servicios. La relación comercial se lleva a cabo entre el asociado y la institución proveedora del servicio por ende FECAPYD no asume ninguna responsabilidad, cualquier queja, reclamo o garantía deberá ser llevada a cabo a través del ente prestador del producto o servicio. Los acuerdos no están limitados a lineamientos establecidos en la presente, sino también a los términos y condiciones del producto o servicio ofrecido por cada institución.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Promociones Fecapyd	1,2%	14,40%	15,39%

ARTICULO 42° CREDITO REFORMA DE VIVIENDA: Serán recursos destinados para la remodelación de vivienda propia o familiar (cónyuge, padres o hijos). Podrán acceder a esta línea de crédito aquellos asociados que lleven más de 4 meses continuos de afiliación al Fondo de Empleados. Para esta línea de crédito deberá dejar pignoradas sus primas y cesantías al menos en un 50% durante el plazo elegido para la cancelación de la obligación.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgara según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Reforma de vivienda	1,2%	14,40%	15,39%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Copia de la escritura o certificado de tradición y libertad.
- Copia de servicios públicos.
- Contrato de obra civil o presupuesto con cotizaciones de la obra a realizar.
- Fotos antes y después de la intervención.

ARTICULO 43° CREDIPRIMA: El asociado podrá solicitar hasta el 80% de la prima legal o proporcional a ésta, según fecha de solicitud. Aplica según el semestre en el que el asociado solicite esta línea de crédito. Debe de tener como mínimo (3) tres meses de vinculación a la empresa y (1) de afiliación al fondo de empleados. Deberá firmar comprobante donde se evidencie el compromiso de pago en el mes correspondiente de capital + intereses generados desde la fecha de desembolso.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Crédi-prima	1,2%	14,40%	15,39%

ARTICULO 44° CREDITO DE MOVILIDAD

El asociado podrá realizar la compra de bicicleta tradicional, bicicleta eléctrica, patineta eléctrica y moto nueva, parte de la garantía en el caso de moto nueva es la prenda sin tenencia la cual debe de estar a favor del fondo de empleados y contar con una póliza de asegurabilidad. La compra podrá ser por medio de convenios directos con FECAPYD o por concesionario (debe de presentar comprobante de la compra). Por esta línea de crédito también se manejarán pólizas de vehículo y de SOAT.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Crédito de movilidad	1,2%	14,40%	15,39%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Fotocopia de la matrícula (donde se evidencia la prenda a favor de FECAPYD)

- Presentar comprobante de la compra (soporta el valor del crédito)
- Factura o comprobante de la póliza de vehículo
- Factura o comprobante de la adquisición del SOAT

ARTICULO 45° COMPRA VIVIENDA NUEVA O USADA O REMODELACIÓN CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

Condiciones Generales:

- ✓ Se financia hasta 140 SMMLV, sin que este valor supere el 70% del avalúo del inmueble.
- ✓ Antigüedad laboral de forma continua con la empresa que genera el vínculo de asociación de 5 años.
- ✓ Asociado con más de 12 meses de afiliación continua al Fondo de Empleados (no haber solicitado retiro voluntario en los últimos 2 años).
- ✓ Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento.
- ✓ Sin relación de aportes sociales y permanentes.
- ✓ Para la adquisición de vivienda nueva, se tomará como base el valor de venta definido directamente por la constructora.
- ✓ Deberá constituirse un seguro de incendio y terremoto a favor del Fondo de Empleados de FECAPYD, por valor no inferior al avalúo o costo de adquisición.
- ✓ El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados FECAPYD, el valor asegurado será el saldo de la deuda. De igual forma quienes figuren en las escrituras deben tener un seguro de vida.
- ✓ Si al terminar el contrato laboral, tiene saldo del crédito de vivienda, sus aportes, ahorros, prestaciones e indemnización, si la hay, serán abonadas al crédito; continuando en las mismas condiciones del crédito.

Condiciones Financieras:

- ✓ Monto máximo: hasta 140 SMMLV, sin que este valor supere el 70% del avalúo del inmueble
- ✓ Plazo: hasta 15 años (360 quincenas o sea 180 meses)
- ✓ Cuotas extras: Comprometer el 100% de las cesantías por el mismo número de años del plazo del crédito y de igual forma las primas, mínimo 3 veces la cuota quincenal y máximo hasta el 80% de la prima.
- ✓ Tasa: 1,0% mes vencido
- ✓ Garantía: hipoteca de vivienda en primer grado y firma de pagaré

Documentos para Pre-Aprobar Cupo de Crédito (Trámite ante Comité de Créditos y Junta Directiva):

- ✓ Solicitud de crédito debidamente diligenciada
- ✓ Carta laboral de la empresa que genera el vínculo de asociación, en la que conste fecha de ingreso a la empresa.
- ✓ Colillas de nómina de los últimos 3 meses
- ✓ Concepto desde del punto de vista laboral emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- ✓ Consulta en centrales de riesgo.

Una vez analizado y pre-aprobado la solicitud de crédito, para continuar con el proceso el asociado debe realizar lo siguiente (paga el asociado directamente a la entidad correspondiente)

- Tramitar el avalúo comercial del inmueble con un perito autorizado por FECAPYD.
- Una vez tenga el avalúo comercial con concepto favorable, debe tramitar el estudio de títulos, el cual será realizado por un abogado externo autorizado por FECAPYD.

El asociado hará llegar a FECAPYD la siguiente documentación, para enviarse al abogado:

- Avalúo comercial original
- Certificado de tradición y libertad original no mayor a 30 días de expedido.
- Fotocopia de las escrituras del inmueble, aplica para usados.
- Fotocopia ampliada de la cédula del propietario del inmueble y del titular del crédito.
- Promesa de compraventa con reconocimiento de firma y contenido ante notario.
- Si es propiedad horizontal, presentar fotocopia de las escrituras que soporten el reglamento de propiedad horizontal.

Proceso de aprobación:

El Comité de Créditos y la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos para compra de vivienda nueva o usada o remodelación con garantía hipotecaria, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Documentos de preaprobación del crédito.
- Avalúo comercial del inmueble realizado por el perito autorizado por FECAPYD.
- Estudio de títulos realizado por abogado autorizado por FECAPYD
- Reglamento de copropiedad.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la notaria designada por el Fondo de Empleados iniciar el trámite de constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados de FECAPYD, registro en catastro y entidades respectivas.

Tener en cuenta lo siguiente:

- FECAPYD podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente para el estudio de títulos.
- FECAPYD, una vez realizado el estudio de títulos, se comunicará con el asociado para informarle el resultado, así como las actividades siguientes para continuar el proceso.
- El avalúo comercial y el estudio de títulos tienen una vigencia de 3 meses.
- Los costos del estudio de títulos y del avalúo comercial son asumidos por el asociado, de forma anticipada, así como todo lo relacionado con la constitución y el registro de la garantía hipotecaria.
- El monto del crédito no puede superar el 70% del valor del avalúo del inmueble, para usados y para nuevo el precio de compra.
- Las condiciones laborales y de endeudamiento deben conservarse hasta el desembolso del crédito.
- En caso de que el asociado se haya comprometido a cancelar un producto financiero para poder perfeccionar el crédito, deberá entregar el respectivo soporte antes del desembolso.
- Si el inmueble tiene una hipoteca vigente o cualquier otra restricción indicada por el abogado en el estudio de títulos, ésta debe estar cancelada antes de registrarse la hipoteca a favor de FECAPYD.
- FECAPYD solo acepta hipoteca de primer grado y por el 100% del inmueble. Si el asociado está comprando con otra(s) persona(s) o es casado, la hipoteca debe ser firmada por todos los compradores de la vivienda y/o por su cónyuge, los cuales también deberán firmar el pagaré en calidad de avalistas y constituir seguro de vida.
- El desembolso del crédito se realizará únicamente a nombre de la inmobiliaria o vendedor del inmueble en caso de usados.

Disposiciones especiales aplicables al crédito para Compra de Vivienda:

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento. Debe transferir a la cuenta bancaria de FECAPYD, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.
- El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.
- Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. Su incumplimiento será reportado a las centrales de riesgo, además de hacerse efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo de deudor.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES y las establecidas especialmente en el Artículo de Compra de vivienda nueva o usada o remodelación con garantía hipotecaria.	Compra de vivienda nueva o usada o remodelación con garantía hipotecaria	1,0%	12%	12,68%

ARTICULO 46° SERVICIOS EMPRESARIALES

El asociado podrá realizar la compra de: pólizas de vehículos, soat, artículos de boutique, servicios de taller y alquiler de autos.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Servicios Empresariales	1,0%	12%	12,68%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Factura de la póliza colectiva de vehículo o de la póliza que esté adquiriendo a través de Planseg
- Factura de la adquisición del SOAT
- Factura de los servicios de taller
- Factura de los productos de Boutique
- Factura del alquiler de vehículo
- Factura de repuestos adquirido

- Factura de los productos o servicios que se estén generando desde las empresas que generan el vínculo de asociación con FECAPYD

ARTICULO 47° CREDITO ROTATIVO “ROTAYA”: Cupo automático o rotativo, es de libre destino para el Asociado.

Características del crédito:

- Plazo máximo de dos (2) años.
- No se necesita antigüedad en FECAPYD para el estudio de este crédito.
- El tope del crédito es hasta el monto total de sus aportes y ahorros permanentes más 1 salario básico del asociado, sin superar 3 SMMLV
- Se hará refinanciación del crédito hasta por el monto total de sus aportes y ahorros permanentes más 1 SMMLV, siempre y cuando el ahorro permanente no esté comprometido en otras deudas con FECAPYD.
- Tasa de interés 1,5% mv
- El cupo real de cada asociado se determinará al calcular la cuota del crédito según las condiciones anteriormente expuestas, sin que esta supere el 2% del salario quincenal del asociado

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES y las de éste artículo de forma puntual.	Crédito Rotativo “ROTAYA”	1,5%	18%	19,56%

ARTICULO 48° CREDIMPUESTOS: Destinado para pago de Impuestos Departamentales y/o Municipales (Industria y Comercio, Predial Unificado, Vehículos automotores, de delineación urbana, otros según el municipio); y la Declaración de Renta personas naturales.

CUPO MAXIMO	LINEA DE CRÉDITO	M.V	N.A	E.A
El cupo se otorgará según el ARTÍCULO 5° CONDICIONES GENERALES	Credimpuestos	1,0%	12%	12,68%

Documentos adicionales a las condiciones generales:

- Factura o comprobante del impuesto a pagar o pagado.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49º: REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento dentro de los dos primeros meses de cada año, para proponer su actualización mediante reforma o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

ARTICULO 50º. ACLARACION DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 51º. VIGENCIA:

Actualizaciones del reglamento:

Según acta N°17 de Junta Directiva de junio 22/2021.

Según acta N°21 de Junta Directiva de septiembre 24/2021

Según acta N°24 de Junta Directiva de noviembre 18/2021

Según acta N°26 de Junta Directiva de enero 21/2022

Según acta N°38 de Junta Directiva de enero 24/2023

Según acta N°47 de Junta Directiva de septiembre 28/2023

Según acta N°52 de Junta Directiva de febrero 27/2024

Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. Para constancia firman

Original firmado

Presidenta (E)

Junta Directiva.

Claudia Hurtado Pareja

Original firmado

Secretario

Junta Directiva

Luis Fernando Betancur